

ANEXO I

| Nº | Empresas, establecimientos o profesionales |
|------------|--|
| Distintivo | (Nombre comercial, localidad) |
| 2201 | OPALO BOUTIQUE (J. ANTOLI, S. A.). Alcañiz (Teruel). |
| 2202 | JUANJO ROPA HOMBRE (J. ANTOLI, S. A.). Alcañiz (Teruel). |
| 2203 | COCINAS MUDEJAR, S. L. Zaragoza. |
| 2204 | TERRA COLORS PINTORES, S. L. Altura (Castellón). |
| 2205 | FRUTOS SECOS «EL RINCON» C/ Miguel Artigas, 2. Zaragoza |
| 2206 | GEOLOGIA APLICADA INGENIERIA AMBIENTAL, S. L. (GAIA, S. L.) Zaragoza |

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

2861 *ORDEN de 10 de octubre de 2006, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se determinan los días de apertura autorizados en domingos y festivos en los establecimientos comerciales para el año 2007, en la Comunidad Autónoma de Aragón.*

El Estatuto de Autonomía, como norma constitucional básica de Aragón, en su art. 35.1.19ª, reconoce a ésta la competencia exclusiva sobre comercio interior y defensa del consumidor y usuario, sin perjuicio de la política general de precios, de la libre circulación de bienes en el territorio del Estado y de la legislación sobre defensa de la competencia.

La Ley 1/2004, de 21 de diciembre, de Horarios Comerciales, establece con carácter general, en doce el número de domingos y festivos en que los comercios, no exceptuados, pueden permanecer abiertos al público, cifra que las Comunidades Autónomas pueden variar al alza, o también reducir hasta ocho.

En desarrollo de la anterior, el artículo segundo de la Ley 7/2005, de 4 de octubre, de horarios comerciales y apertura en festivos, establece en ocho el número de domingos y días festivos en los que los comercios de la Comunidad Autónoma de Aragón podrán permanecer abiertos al público, sin perjuicio de lo dispuesto para los establecimientos con régimen especial que tienen plena libertad de apertura y horario en todo el territorio nacional.

Los establecimientos con régimen especial a los que se refiere el párrafo anterior son los dedicados principalmente a la venta de: pastelería y repostería, pan, platos preparados, prensa, combustibles y carburantes, floristerías y plantas, las denominadas tiendas de conveniencia, los instalados en puntos fronterizos, en estaciones y medios de transporte terrestre, los ubicados en zonas de gran afluencia turística y municipios turísticos de carácter comercial, y los establecimientos de reducida dimensión, distintos de los anteriores que dispongan de una superficie útil para la exposición y venta al público inferior a 300 metros cuadrados, excluidos los pertenecientes a empresas o grupos de distribución que no tengan la consideración de pequeña y mediana empresa según la normativa vigente o que operen bajo el mismo nombre comercial de dichos grupos o empresas.

En su virtud, oídas las Cámaras de Comercio e Industria de Aragón, las Confederaciones de Empresarios, las Federaciones y Asociaciones de Empresarios de Comercio, Asociaciones de Consumidores y Organizaciones Sindicales más representativas, así como las empresas de distribución comercial de diferente entidad y sectores.

Habiéndose tenido en cuenta, por otra parte los derechos de los consumidores y usuarios, los derechos laborales de los trabajadores y los intereses de los empresarios del sector, en virtud de las competencias atribuidas en el Texto Refundido de la Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 3 de julio, Dispongo:

Artículo Unico.—Sin perjuicio de lo establecido en la

normativa vigente sobre establecimientos con régimen especial, que tienen plena libertad para determinar los días y horas en que permanecerán abiertos al público en todo el territorio nacional, el resto de los establecimientos comerciales de la Comunidad Autónoma de Aragón, podrán abrir los días: 7 de enero, 1 de abril, 6 de mayo, 1 de julio, 1 de noviembre, 16 de diciembre, 23 de diciembre y 30 de diciembre.

Los Ayuntamientos, para todo el comercio ubicado en su término municipal, podrán sustituir, del total de las fechas establecidas, hasta dos de las fechas establecidas para 2007 cumpliendo los siguientes requisitos:

a) Comunicar a la Dirección General de Comercio y Artesanía, las festividades cuya sustitución se propone con una antelación mínima de 15 días a cada una de ellas y, en todo caso antes del 31 de marzo del año 2007.

b) El Ayuntamiento correspondiente deberá hacer pública, en su caso, la sustitución de los días festivos.

Disposición Final.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón». Zaragoza, a 10 de octubre de 2006.

El Consejero de Industria, Comercio y Turismo,
ARTURO ALIAGA LOPEZ

DEPARTAMENTO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE

2862 *ORDEN de 19 de octubre de 2006, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convoca el Premio Aragón-Goya 2007.*

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 22/1996, de 20 de febrero, de la Diputación General de Aragón, modificado por el Decreto 308/2003, de 2 de diciembre, y el Decreto 180/2005, de 6 de septiembre, se convoca el Premio Aragón-Goya 2007, destinado a reconocer públicamente la creación artística en la especialidad de pintura o grabado. El citado Premio, se estableció con motivo de la celebración del 250 aniversario del nacimiento de Francisco de Goya, con el ánimo de que su nombre figure unido al de la Comunidad Autónoma Aragonesa.

La edición de 2007 se regirá por las siguientes bases:

Primera.—El Premio Aragón-Goya 2007 estará dedicado al reconocimiento de una labor y trayectoria artística destacada en la especialidad de pintura o grabado.

Segunda.—La dotación del Premio Aragón-Goya 2007 consistirá en una cantidad en metálico de dieciocho mil euros y la entrega de un diploma acreditativo. El Premio no podrá ser concedido a título póstumo ni «ex aequo».

Tercera.—Las candidaturas serán propuestas por cualquier entidad académica o cultural, o bien por iniciativa pública mediante la presentación de al menos cien firmas recogidas en pliegos, donde conste con claridad el nombre, número de documento nacional de identidad, y rúbrica de cada uno de los firmantes.

La presentación de candidaturas se formulará mediante propuesta motivada a la que se acompañará currículum vitae, relación de obras, reseña detallada de las exposiciones realizadas por el candidato, catálogos significativos de algunas de ellas, y en general, cuantos documentos aporten datos relevantes e información complementaria. Pueden adjuntarse, igualmente, apoyos a la candidatura, tanto de personas físicas como jurídicas.

En cualquier momento de su actuación como tales, los miembros del Jurado, de forma individual o colectiva, podrán proponer candidatos al Premio Aragón-Goya 2007. Para la formalización de la candidatura será precisa la aceptación unánime de la misma por el Jurado, con aportación de la documentación reseñada en el párrafo anterior.

Cuarta.—El Premio Aragón-Goya 2007 será otorgado por un Jurado presidido por la Consejera de Educación, Cultura y Deporte